



ACUERDO REGIONAL N° 000140-2020-GR.LAMB/CR [3611732 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.Jul.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el Consejo Regional es el órgano máximo colegiado y representativo del Gobierno Regional Lambayeque, es autónomo en ejercicio de sus funciones; las autoridades políticas, administrativas, y militares tienen el deber de reconocer y respetar la preeminencia del Consejo Regional; asimismo el numeral j) del artículo 18 del Reglamento del Consejo Regional, referido a uno de los derechos de los Consejeros Regionales, a que se le guarde respeto y las consideraciones que le corresponde como representante regional elegido por el pueblo.

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Comunicaciones es el órgano responsable de programas, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con las comunicaciones de la entidad con la ciudadanía y su interior. Mantiene



ACUERDO REGIONAL N° 000140-2020-GR.LAMB/CR [3611732 - 0]

dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020, la Consejera Regional Gisela Fernández Muro, sustentó ante el Consejo Regional que el Consejo Regional al ser el máximo colegiado del Gobierno Regional Lambayeque, conformado por diez consejeros regionales elegidos por elección popular democráticamente, uno de los derechos es ser reconocidos y respetados por los funcionarios, servidores públicos del Gobierno Regional Lambayeque, sin embargo el Jefe de la Oficina de Comunicaciones señor Franz William Santa Cruz Ortiz omite sus funciones, en especial al no invitar formalmente a los Consejeros a los eventos protocolares, y de representación como autoridades reconocidas por el sistema democrático del país, tenido en cuenta que en la oficina trabajan aproximadamente ocho personas, que perfectamente una de ellas debe comunicar de todas las actividades que se programen; ejemplo por el día del Maestro, importante para el sector, ni siquiera se envió una esquila de saludo, lo que demuestra una falta de cortesía; siendo necesario que cumpla con invitar a los Consejeros a los eventos que se realicen en el ámbito regional, así como difundir información del trabajo legislativo y fiscalización del Consejo Regional, debiéndole recordar al funcionario que su función es difundir información a la ciudadanía relacionada a la entidad, pedido que debe ser realizado a la Gerente General, por cuanto es una oficina que depende jerárquicamente de la CPC María Rita Castro Grosso; así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9, inciso j) artículo 18 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, sumado a lo regulado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Gerente General Regional CPC María Rita Castro Grosso, informe documentariamente sobre el cumplimiento de todas sus funciones del jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, Lic.Franz William Santa Cruz Ortiz, con motivo de ser una oficina que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Gerente General Regional CPC María Rita Castro Grosso, disponga al jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, Lic.Franz William Santa Cruz Ortiz, cumpla con invitar formalmente y con antelación a los Consejeros Regionales a todos los eventos protocolares, y de representación como autoridades regionales, en razón que no viene informado al Consejo Regional respecto a diversos eventos; asimismo realice publicaciones y difunda el trabajo legislativo y de fiscalización del Consejo Regional ante los medios de comunicación, así como en las redes sociales oficiales.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000140-2020-GR.LAMB/CR [3611732 - 0]

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 23:11:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-07-2020 / 19:22:33